



ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LAS REGLAS DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS DE LA FRONTERA NORTE Y DE LA REGIÓN



Vicepresidencia de la Coordinación Nacional
de Síndicos de CONCANACO SERVYTUR

www.concanaco.com.mx

Anteproyecto de reforma de las reglas de Secretaría de Economía, Empresas de la Frontera Norte y de la Región

El 25 de febrero de 2021 se dio a conocer en el portal del CONAMER el “*Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior*” en donde destacan los puntos que se indican.

1. En el Título 2 “Aranceles y medidas de regulación y restricción no arancelarias del comercio exterior” se adiciona el capítulo 2.7 denominado “Registros”.

2. El capítulo 2.7 regula las autorizaciones de las empresas de la frontera en Chetumal, Quintana Roo y contempla únicamente dos reglas 2.7.1 y 2.7.2.

Cabe mencionar que el 31 de diciembre de 2020 se dio a conocer en el DOF el “*Decreto de la zona libre de Chetumal*” para entrar en vigor el 1 de enero de 2021 y concluir su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

3. En la regla 1.2.1 del capítulo 1.2 de “Definiciones” se incluyen los conceptos de “Empresa de la Región”, “Registro como Empresa de la Frontera” y “Registro como Empresa de la Región”.

a) **Registro como Empresa de la Frontera.** Registro que otorga la SE de conformidad con el Artículo 4 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones. Fracción XLIX

b) **Registro como Empresa de la Región.** Registro que otorga la SE de conformidad con el Artículo Cuarto del Decreto de la zona libre de Chetumal, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2020. Fracción L

4. La regla 2.7.1 del acuerdo establece el procedimiento, los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las empresas interesadas en obtener el Registro de Empresa de la Frontera ante la Secretaría de Economía, así como los supuestos de quienes no pueden ser beneficiados con esta autorización.

5. La regla 2.7.2 del acuerdo establece el procedimiento, los requisitos y obligaciones que deberán cumplir las empresas interesadas en obtener el Registro como Empresa de la Región ante la Secretaría de Economía, así como los supuestos de quienes no pueden ser beneficiados con esta autorización.

Fundamento: <http://187.191.71.192/portales/resumen/51357>

Desarrollado por TLC Asociados



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

Dr. Octavio de la Torre de Stéfano **VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE DE CONCANACO SERVYTUR**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



JOSÉ MANUEL LÓPEZ CAMPOS

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS
NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO.



CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO

www.concanaco.com.mx